

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 495  
(de 22 de octubre de 2024)

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 270 de 24 de marzo de 2020 se resolvió sancionar con multa de doscientos balboas (B/. 200.00) al establecimiento **FARMACIA FRANICAL**, ubicada en con licencia de operación No. 6-015 F/DNFD, por no haber presentado el Informe trimestral en el tiempo establecido por la Ley.

Que la Resolución 270 de 24 de marzo de 2020 fue notificada el 29 de diciembre de 2022 y fue presentado en término oportuno Recurso Reconsideración (fojas 8 a 9) por parte del licenciado Jaime Cárdenas representante legal del establecimiento **FARMACIA FRANICAL**.

Que el recurrente solicita en base a su argumentación en el Recurso de Reconsideración que se Anule la Resolución No. 270 de 24 de marzo de 2020 que sanciona con multa de doscientos balboas (B/. 200.00) al establecimiento **FARMACIA FRANICAL**, ubicada en con licencia de operación No. 6-015 F/DNFD, ya que los registros solo se señalan que la presentación fue producto de un retraso en el trámite de renovación de licencia por lo que no se contaba con los formularios correspondientes en aquellas fechas.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local.

Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que el Código Judicial de la República de Panamá señala que cuando el proceso se encuentre paralizado por más de tres meses, de oficio o a solicitud de parte se decretará la caducidad de la instancia., la cual deberá ser declarada.

Que en virtud de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR la caducidad de la instancia** en el proceso administrativo de oficio seguido en el **Expediente No. 464 de 2019**, al establecimiento **FARMACIA FRANICAL**, ubicada en con licencia de operación No. 6-015 F/DNFD

**SEGUNDO: REVOCAR** la Resolución No. 270 de 24 de marzo de 2020 que resolvió sancionar con multa de doscientos balboas (B/. 200.00) al establecimiento **FARMACIA FRANICAL**, ubicada en con licencia de operación No. 6-015 F/DNFD, por no haber presentado el Informe trimestral en el tiempo establecido por la Ley.

**TERCERO.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

Resolución No. 495 de 22 de octubre de 2024.

**CUARTO. ORDENAR** el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá, Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
por Uriel Pérez  
Fecha: 2024.10.22  
07:58:37 -05'00'

**MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/II <sup>old</sup>

Exp. 464-2019

En la Ciudad de Panamá <sup>B</sup> Marrrara  
a las 1:34 PM de la Tarde  
del día 4 de Diciembre  
de 2024 se notificó al Sr.(a) Yimara López  
con Cédula N° 6-722-2147

Yimara Lopez